	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código: JC-FO-03
	<b>ADJUDICACIÓN</b>	Versión:01 Fecha: 16-07-2015 Página: 1de ( 4)

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 210

21 de mayo de 2024

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTAS No. 002-2024, DE OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 2MVA 34.5/13.2 KV Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN POSTE EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.**

En ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias,

### CONSIDERANDO:

1. Según dispone el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.
2. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 142 de 1994, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.
4. Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.
5. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.
6. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 105 creó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015.


EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. Nit: 846000241-8

Sede principal Carrera 9 N° 8-10 Barrio el Centro, Mocoa – Putumayo, **Teléfonos:**(098)4201300 – (098)4201301


**Correo Electrónico:**[correspondencia@energiaputumayo.com](mailto:correspondencia@energiaputumayo.com), **Página Web:** [www.energiaputumayo.com](http://www.energiaputumayo.com)



*Energía que avanza*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código: JC-FO-03
	<b>ADJUDICACIÓN</b>	Versión:01 Fecha: 16-07-2015 Página: 2de ( 4)

7. Que el artículo 2.2.3.3.1.13 del Decreto 1073 de 2015, confiere al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, la facultad de ejecutar los recursos del FAER, los cuales son considerados como de inversión social.
8. Que el Ministerio estableció las modalidades de presentación de proyectos objeto de financiación del FAER, a través del artículo 2.2.3.3.1.10 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, modificado por el artículo 6o del Decreto 1623 de 2015, así como por el artículo 4o del Decreto número 1513 de 2016.
9. Que mediante la Resolución 40379 del 16 de mayo de 2023 se derogó la Resolución número 41039 de 2016 y el artículo 3o de la Resolución número 40094 de 2021, y se establecieron los parámetros para la asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas. Luego, a través de la Resolución 40604 del 05 de octubre de 2023, se adicionó un inciso 3 al numeral 4° del artículo 4° de la Resolución MME 40379 de 2023, disponiendo que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.1.3. del DUR 1073 de 2015, modificado por artículo 3° del Decreto 099 de 2021, también se incluirán en los costos estimados para la ejecución del proyecto, los relativos a la interventoría para la implementación de los proyectos de inversión
10. Que respecto a la adjudicación de los proyectos, la Resolución 40379 de 2023 MME en su artículo 9o parágrafo 1o, establece: “Se dará prioridad al Operador de Red de la zona de influencia para que ejecute el proyecto y, en caso de no estar interesado en la ejecución de estos proyectos, deberá suscribir una carta de compromiso que autorice la conexión, energización y la suscripción del convenio con el Ministerio para adelantar la Administración, Operación y Mantenimiento, previa la suscripción del contrato con el ejecutor del proyecto.”
11. Que en el caso de los proyectos FAER que interconectan la zona resto de las cabeceras (veredas, inspecciones y corregimientos), se concluye que quien debe atender las actividades de administración, operación y mantenimiento – AOM, y la construcción de la nueva infraestructura debe ser el OPERADOR DE RED del mercado de comercialización.
12. Que el proyecto *“construcción de subestación eléctrica de 2 MVA 34,5/13,2 kV y construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de transformadores en poste en zona rural del municipio de Piamonte en el departamento del Cauca”* fue presentado por la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. a la UPME para la evaluación técnica y financiera, la cual emitió concepto de evaluación favorable, al Ministerio mediante el radicado No. 1-2023-007463.
13. Que el Comité de Administración del Fondo del FAER – CAFAER, en reunión realizada el 29 de mayo de 2023 - Acta CAFAER N° 62-, aprobó, entre otros, el proyecto de electrificación rural *“construcción de subestación eléctrica de 2 MVA 34,5/13,2 kV y construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de transformadores en poste en zona rural del municipio de Piamonte en el departamento del Cauca.”*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código: JC-FO-03
	<b>ADJUDICACIÓN</b>	Versión:01 Fecha: 16-07-2015 Página: 3de ( 4)

14. Que la adjudicación del presente proyecto a la EEP S.A. E.S.P. corresponde al caso previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.1.10 del Decreto 1073 de 2015.

**2. Proyectos presentados por los OR a la UPME para asignación de recursos del FAER:**  
*El MME, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.1.4. del presente Decreto, podrá aprobar para su financiación proyectos que hubieren sido viabilizados técnica y financieramente por la UPME*

15. Que conforme al Concepto de la Oficina Asesora Jurídica (Radicado No.: 3-2024-008473 del 18 de marzo de 2024), "(...) el régimen jurídico de contratación al que están sometidos los tipos contractuales contenidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 39 de la Ley 142 de 1994, es el régimen general de contratación, es decir, el derecho privado, salvo en aquello que regule especialmente el estatuto general de contratación estatal, es decir, la Ley 80 de 1993."

16. Que con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado anteriormente, el cual beneficia a las comunidades del área en que se desarrollará el mismo y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda; requiere la suscripción de un Contrato con fundamento en la Ley 142 de 1993, la Ley 788 de 2002, y el Decreto 1073 de 2015, modificado por los Decretos 1623 de 2015 y 1513 de 2016.

17. Que, el pasado diecisiete (17) de mayo de 2024, mediante Radicado No. 20244500024692 se recibió oferta presentada por **UNION TEMPORAL ELECTROPIAMONTE** por valor de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$27.628.659.482,00)**

18. Que mediante informe de evaluación publicado el día 20 de mayo de 2024, el comité evaluador estableció que el proponente cumple con los requisitos exigidos en la invitación y recomienda **ADJUDICAR LA OFERTA**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el contrato derivado del Proceso de **SOLICITUD DE OFERTAS No. 002-2024, DE OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 2MVA 34.5/13.2 KV Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN POSTE EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, al proponente UNION TEMPORAL ELECTROPIAMONTE, representada legalmente por EDWIN ANDRES GASCA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.805.577, por un valor de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$27.628.659.482,00)**, incluidos IVA y todos los impuestos y descuentos de ley.

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P. Nit: 846000241-8

Sede principal Carrera 9 N° 8-10 Barrio el Centro, Mocoa – Putumayo, **Teléfonos:**(098)4201300 – (098)4201301

**Correo Electrónico:**[correspondencia@energiaputumayo.com](mailto:correspondencia@energiaputumayo.com), **Página Web:** [www.energiaputumayo.com](http://www.energiaputumayo.com)



*Energía que avanza*





<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código: JC-FO-03
	Versión:01
<b>ADJUDICACIÓN</b>	Fecha: 16-07-2015
	Página: 4de ( 4)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente acto administrativo no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa Putumayo, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**WISTON ANDRÉS NÚSTES CÚELLAR**  
Gerente Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.

*ALEJANDRA HERNANDEZ*  
Revisó: Directora Contratación.

